

**CONVENIO DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES ENTRE LA
UNIVERSIDAD PERUANA LAS AMÉRICAS S.A.C Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN
JUAN BAUTISTA S.A.C.**

Conste por el presente documento el convenio de traslado o reubicación de estudiantes que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA LAS AMÉRICAS S.A.C.**, con RUC N° 20506690928, con domicilio fiscal y procesal para estos efectos en Av. Garcilaso De la Vega N° 1880, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada por su Gerente General, **Patrocinia Lastenia Fernández Pérez**, identificada DNI N° 09375491, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11520789 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará la **ULASAMERICAS**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada en forma conjunta por su Rector, Doctor **Rafael Urrelo Guerra**, identificado con DNI N° 10713936 y por su Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Doctora **Lida Eusebia Campomanes Moran Vda. De Gardini**, identificada con DNI N° 10221002, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará la **UPSJB**; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 1.5 Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, que precisa el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 1.6 Resolución del Consejo Directivo N° 013-2021-SUNEDU/CD, que modifica el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 1.7 Estatutos y Reglamento General de ambas universidades.



- 1.8 Reglamento de Convalidación de Pregrado y Posgrado de la UPSJB.
- 1.9 Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la UPSJB.
- 1.10 Reglamento de Becas de la UPSJB.
- 1.11 Directiva de Pagos de Servicios Académicos de la UPSJB.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 2.1 La **UPSJB** es una persona jurídica de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto; cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, para ofrecer en la modalidad presencial el servicio educativo superior universitario en su sede Lima (Locales de Chorrillos y San Borja) y filiales de Ica y Chincha. Tiene como objeto social la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que respondan a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; así como, la investigación científica, investigación aplicada y tecnológica para hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población; asimismo, ofrece la formación en centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales, realizando prácticas preprofesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.

Está integrada por miembros de la comunidad universitaria y autoridades de gobierno, dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica, a la difusión del saber, la cultura, y también a la extensión universitaria, educación continua y responsabilidad social; además de brindar servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo.

Las Facultades con las que cuenta la **UPSJB** son las siguientes:

Facultad de Ciencias de la Salud

1. Escuela Profesional de Medicina Humana
2. Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia
3. Escuela Profesional de Estomatología
4. Escuela Profesional de Enfermería
5. Escuela Profesional de Tecnología Médica



- 5.1 Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación
- 5.2 Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- 6. Escuela Profesional de Psicología

Facultad de Derecho

- 7. Escuela Profesional de Derecho

Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas

- 8. Escuela Profesional de Contabilidad
- 9. Escuela Profesional de Administración de Negocios
- 10. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
- 11. Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía

Facultad de Ingenierías

- 12. Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas
- 13. Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 14. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (sólo en Filial Ica)
- 15. Escuela Profesional de Ingeniería de Enología y Viticultura (sólo en Filial Ica)

Además, con el objetivo de garantizar la mejora continua de la calidad de enseñanza a los alumnos y demostrar el compromiso con la excelencia académica con sensibilidad social, la Facultad de Ciencias de la Salud ha logrado ser reconocida como miembro adherente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina - ASPEFAM.

Asimismo, la **UPSJB**, cuenta con acreditación Institucional otorgada por la Agencia de Acreditación de la República de Chile

Es de resaltar, además, que la **UPSJB** es miembro de la AFEIDAL (Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina) y de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe), entre otros.

Con respecto al compromiso de seguir formando profesionales especializados con el más alto nivel académicos, científico y tecnológico, la Escuela de Posgrado ofrece:

A) En Maestrías:

- 1. Maestría en Salud Pública
- 2. Maestría en Gestión Estratégica Empresarial
- 3. Maestría en Derecho Civil y Comercial
- 4. Maestría en Derecho Procesal Penal
- 5. Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública
- 6. Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad

B) En Segundas Especialidades, los programas de estudios siguientes:

En Enfermería:

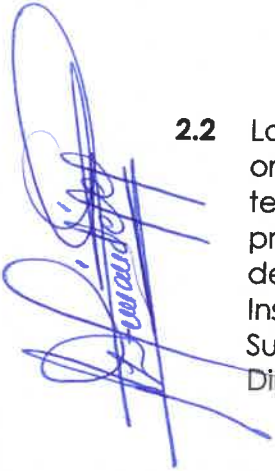
1. Segunda Especialidad en Atención Integral del Niño y Adolescente.
2. Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres.
3. Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en cirugía cardíaca.

En Estomatología:

4. Segunda Especialidad en Estomatología en Endodoncia.
5. Segunda Especialidad en Estomatología en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
6. Segunda Especialidad en Estomatología en Periodoncia e Implantología.
7. Segunda Especialidad en Estomatología en Rehabilitación Oral
8. Segunda Especialidad en Estomatología en Odontopediatría.

En Medicina Humana:

9. Segunda Especialización en Cardiología.
10. Segunda Especialización en Ortopedia y Traumatología.
11. Segunda Especialización en Pediatría.
12. Segunda Especialización en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
13. Segunda Especialización en Neurología.
14. Segunda Especialización en Neumología.
15. Segunda Especialización en Dermatología.
16. Segunda Especialización en Cirugía General.
17. Segunda Especialización en Endocrinología.
18. Segunda Especialización en Gastroenterología.
19. Segunda Especialización en Ginecología y Obstetricia.
20. Segunda Especialización en Otorrinolaringología.
21. Segunda Especialización en Oftalmología.
22. Segunda Especialización en Administración y Gestión en Salud.
23. Segunda Especialización en Anestesiología.
24. Segunda Especialización en Reumatología.
25. Segunda Especialización en Psiquiatría.
26. Segunda Especialización en Medicina Interna.
27. Segunda Especialización en Medicina Familiar y comunitaria


2.2 La **ULASAMERICAS**, es una persona jurídica de derecho privado, organizada bajo la modalidad de Sociedad Anónima Cerrada, que ha tenido por objeto la formación profesional universitaria en el nivel de pregrado y posgrado, así como fomentar, promover y apoyar el desarrollo de la comunidad. Actualmente no cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 184-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019 y

tiene la necesidad de desplegar mecanismos de continuación de estudios para los alumnos de su institución durante el proceso de cese de actividades establecidos por la SUNEDU.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el proceso de incorporación de los alumnos de la **ULASAMERICAS** a la **UPSJB** con la finalidad de asegurar la continuidad de estudios en pregrado y posgrado mediante admisión por traslado y convalidaciones que puedan corresponder, según los criterios establecidos en el Reglamento de Convalidaciones de Pregrado y Posgrado de la **UPSJB**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

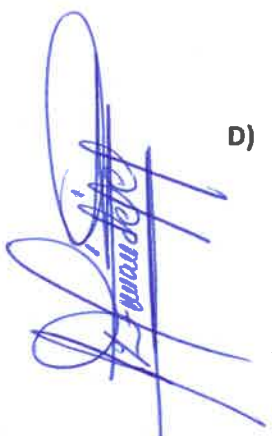
Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen como compromisos los siguientes:

4.1 La **ULASAMERICAS se compromete a:**

- A)** Informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la vigencia del presente convenio y publicar a través del Portal web y otros medios de comunicación institucional, la promoción y difusión a los alumnos y demás miembros de la Comunidad Universitaria.
- B)** Requerir y obtener, de acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas aplicables, autorización de sus alumnos para trasladar información a la **UPSJB**, cuando esta lo solicite para la ejecución de este convenio.

Todo reclamo o contingencia hacia la **UPSJB** derivado de la falta de autorización para el uso de datos personales de los alumnos de la **ULASAMERICAS**, o de su otorgamiento insuficiente o defectuoso, deberá ser asumido por la **ULASAMERICAS**.

- C)** Hacer de conocimiento de la **UPSJB** las mallas curriculares de cada uno de sus programas de estudio, ya sea de pregrado o posgrado, con la finalidad de facilitar el proceso de transferencia y/o traslado de alumnos e incorporación a la **UPSJB**.
- D)** Entregar a la **UPSJB** en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles de requerida, los certificados de estudio, sílabos y demás acervo académico de los alumnos que de manera libre y voluntaria y por cualquier medio hayan expresado su deseo e interés de trasladarse a la **UPSJB**, para continuar sus estudios universitarios en el programa de estudios de origen, o que opten por el traslado a otro programa de estudios equivalente o afin. Se incluye en esta información la

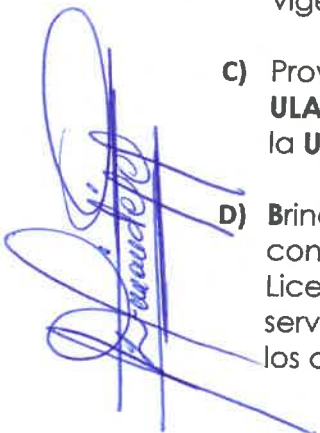


correspondiente a los procesos y/o procedimientos disciplinarios concluidos o en curso, antecedentes académicos, reclamos pendientes y otros que sean de interés para los fines de este convenio y/o lo solicite la **UPSJB**.

- E) Asumir íntegra responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información que se entregue a la **UPSJB** en ejecución del presente convenio, liberando a ésta de cualquier responsabilidad frente a terceros con relación a ello.
- F) Concluir, antes de la incorporación del alumno a la **UPSJB**, todo asunto que vinculado a él se haya originado con motivo de denuncias, reclamos, solicitudes, entre otros y, en general, todo procedimiento y/o proceso en trámite.
- G) Brindar orientación a sus alumnos acerca del presente convenio, asimismo otorgarles la orientación respectiva en especial sobre los costos, beneficios y causales de pérdida del beneficio, de corresponder.
- H) Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento del convenio.

4.2 Por su parte la **UPSJB** se compromete a:

- A) Admitir por traslado externo a los alumnos de la **ULASAMERICAS**, previo cumplimiento por parte de éstos de los requerimientos y exigencias académicas establecidas al efecto en el Reglamento de Admisión y/o Reglamento de Convalidaciones de Pregrado y Posgrado de la **UPSJB**, así como de la **ULASAMERICAS** en cuanto a lo previsto en el presente convenio.
- B) Admitir la postulación vía examen de admisión ordinario u otro que corresponda a los alumnos de la **ULASAMERICAS** que no hayan completado el creditaje necesario para el traslado externo y realizar la convalidación de los cursos afines según las equivalencias o convalidaciones que haya establecido la **UPSJB** en el Reglamento de Admisión y/o Reglamento de Convalidaciones de Pregrado y Posgrado vigente.
- C) Proveer las condiciones necesarias para que los alumnos de la **ULASAMERICAS** puedan insertarse rápidamente en la vida académica de la **UPSJB**.
- D) Brindar a los alumnos provenientes de la **ULASAMERICAS**, las mismas condiciones básicas de calidad emanadas del proceso de Licenciamiento, la infraestructura, laboratorios, talleres, plana docente, servicios de bienestar universitario, entre otros, de los que también gozan los alumnos de la **UPSJB**, sin distinción ni discriminación alguna.



- E) **Exonerar a los alumnos de la ULASAMERICA** el pago por derecho de admisión a la **UPSJB**, sea cual fuera la modalidad establecida, así como el o los pagos por derecho de convalidación de asignaturas en la **UPSJB**.
- F) **Otorgar** a los alumnos de la **ULASAMERICAS** que se incorporen y matriculen en la **UPSJB**, sin perjuicio del régimen de la institución educativa de nivel secundario de origen o de su equivalente del extranjero, las pensiones de estudio correspondientes a la categoría "C" en cualquiera de los programas de estudio en que fueron admitidos.

Los gastos por temas administrativos, trámites académicos, obtención de grados y títulos, entre otros, vigentes o que sean implementados o establecidos durante la relación del alumno con la universidad, tendrán el mismo valor consignado en el Tarifario de Precios y Servicios, Tarifario de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la **UPSJB**, entre otros y se ceñirán a los procesos y/o procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Texto Único de Procedimientos Académicos y demás normas y reglamentos pertinentes.

El alumno proveniente de la **ULASAMERICAS** se sujeta ineludiblemente al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Estatuto y normativa de la **UPSJB**, en cuanto a sus obligaciones académicas, administrativas y económicas.

- G) Implementar exámenes de suficiencia, convalidación de asignaturas u otras modalidades que estime conveniente, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas aplicables, en el proceso de incorporación de alumnos de la **ULASAMERICAS**.
- H) Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

Dentro de los alcances del presente convenio participan todas las áreas, unidades, sedes y filiales de la **UPSJB** y de la **ULASAMERICAS**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso económico o financiero entre las partes; sin embargo, la aplicación de este se encuentra sujeto a los compromisos asumidos en la cláusula cuarta precedente.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos para concretar el desarrollo y la ejecución de los diferentes compromisos y líneas de cooperación, que decidan realizar a efectos de cumplir los fines y objetos del presente convenio.

Las partes convienen que en el supuesto que el convenio no sea renovado o se solicite la resolución del mismo y se encuentren en ejecución actividades emanadas del presente convenio, estas continuarán hasta la culminación, a fin de hacer prevalecer el interés superior del estudiante.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas serán establecidas de común acuerdo vía la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante de este convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Ambas partes con la finalidad de la inmediata ejecución del presente convenio convienen en designar, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles contabilizados desde la fecha de su suscripción, un coordinador por cada institución, los cuales se encargarán de elaborar un programa de trabajo continuo, estableciendo un cronograma de labores, charlas informativas para los estudiantes con la finalidad de promocionar los alcances del convenio y demás que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio será de cinco (05) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período o por uno menor previo acuerdo de las partes.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo convenido, de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte interesada remita una comunicación escrita con treinta (30) días calendarios de anticipación a la contraparte manifestando su intención de resolverlo.

En caso de incumplimiento de obligaciones, la parte afectada por dicho incumplimiento cursará una comunicación escrita a su contraparte con la finalidad de que esta subsane su incumplimiento en el plazo máximo de diez (10) días calendarios. Si en el plazo establecido la parte que incumplió sus obligaciones no satisface el requerimiento, la parte afectada podrá resolver de

pleno derecho el presente convenio mediante comunicación escrita y sin ninguna anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EXCLUSIÓN DE ASUNTOS LABORALES

Ninguna estipulación del presente convenio deberá ser entendida, bajo ningún concepto, que esta genera vinculación laboral, presente o futura, entre los trabajadores de la **ULASAMERICAS** y la **UPSJB**, o viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención; de igual forma, se deberá regir supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS


Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de enero de 2022.

Por la **UPSJB**

DR. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

Por la **ULASAMERICAS**



PATROCINIA LASTENIA FERNÁNDEZ PÉREZ
Gerente General
UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS SAC

DRA. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORÁN VDA. DE GARDINI
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC